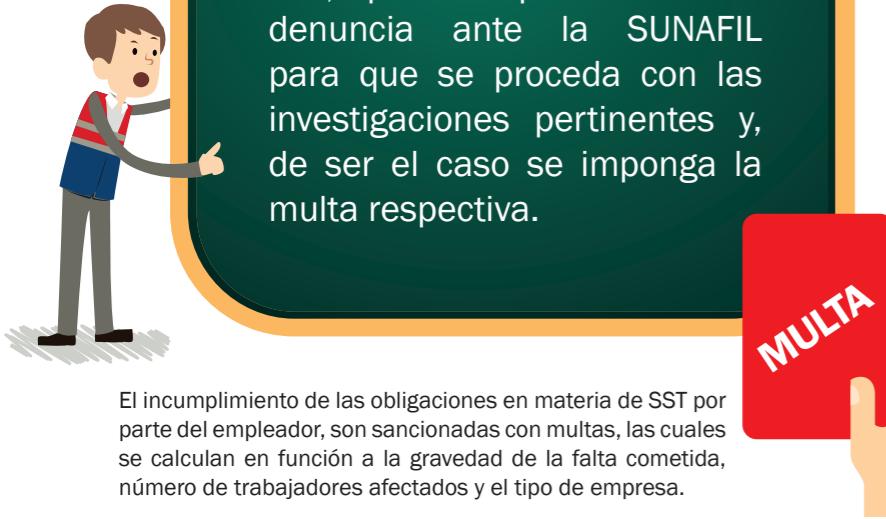


ASPECTOS SANCIONADORES



El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.

INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Minero, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



**SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO:
SECTOR MINERO**

EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA

DEBE:

- Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la **Seguridad y Salud Ocupacional**.
- Formular el **Programa Anual de SSO** y el **Programa de Capacitaciones**.
- Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los **exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y complementarios**.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MINA A Tajo ABIERTO

En la minería a tajo abierto los empleadores dedicados a la actividad minera deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Revisar** las gradientes y ancho de rampas, talud de operación y talud final del tajo.
- **Verificar** el ancho mínimo de bermas de seguridad.
- **Elaborar** el diseño de botaderos y pilas de mineral, señalando su ubicación.
- **Asegurar** que las condiciones de tránsito de equipos y trabajadores sean adecuadas.
- **Constatar** que las gradientes de las rampas no sean mayores al 12%.



EL TRABAJADOR TIENE DERECHO DE:

- **Conocer** los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo.
- **Retirarse** de cualquier área al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad y salud.
- **Recibir** información del CSSO sobre los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- **Elegir** a los representantes de los trabajadores ante el CSSO, mediante elección universal, secreta y directa.
- **Recibir** los primeros auxilios, atención médica y quirúrgica, generales y especializadas, asistencia hospitalaria y de farmacia, rehabilitación y reeducación ocupacional en caso de sufrir un accidente de trabajo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MINA SUBTERRÁNEA

En la minería subterránea los empleadores dedicados a la actividad minera deberán cumplir con las siguientes medidas:



- **Remover** las rocas sueltas o peligrosas que dificulten el tránsito de los trabajadores y de sus equipos.
- **Examinar**, al comienzo de cada turno, la posible aparición de fracturas y desprendimientos en techos o encofrados.
- **Prohibir** que los trabajadores se acerquen a una zona donde se haya producido una voladura, hasta que no se hayan diluido los polvos y gases tóxicos.
- **Verificar** que la velocidad del aire se encuentre en el intervalo de 20 m/min a 250 m/min en las labores de explotación.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El empleador responsable de la actividad minera deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal, de acuerdo con la naturaleza de la tarea asignada y sus peligros y riesgos relacionados.

Los principales equipos de protección personal se ilustran en la siguiente imagen:



IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL (IPERC)

- El titular de la actividad minera deberá elaborar el IPERC con la participación de todos los trabajadores.
- Se elaborará el IPERC-Continuo al inicio de toda tarea.
- Los controles serán según la siguiente jerarquía:
 1. Eliminación, 2. Sustitución, 3. Ingeniería, 4. Señalización y 5. EPP's.
- Elaborar la línea base de la IPERC, la cual debe ser actualizada anualmente.

